

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, diecisiete (17) de octubre de dos mil catorce (2014)

EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2014 – 001494-00

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL
DERECHO-LABORAL

DEMANDANTE: HÉCTOR HERMOGENES GUERRERO
ARTEAGA

DEMANDADO: CREMIL

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá aclarar la estimación razonada de la cuantía, la cual debe ser calculada con los valores actualizados e indexados, en conformidad con el inciso final del artículo 157 del CPACA, que reza: *"cuando se reclame el pago de prestaciones periódicas de término indefinido, como pensiones, la cuantía se determinará por el valor de lo que se pretenda en tal concepto desde cuándo se causaron y hasta la presentación de la demanda, sin pasar de tres años"*
2. Deberá certificar o informar bajo la gravedad de juramento, el último lugar de prestación de servicios del demandante, especificando el municipio.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLÍN

El auto anterior se notifica en estados
De fecha 21 de octubre de 2014

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

C.M.